

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No. 11001310501520220050400**, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el despacho que la parte actora al momento de radicar la demanda de MIGUEL ARDILA GUTIERREZ contra COLPENSIONES, registrada con acta de reparto No. 19275 del 16 de noviembre de 2022 adjuntó más de un escrito de demanda e incluso anexos de actuaciones de otro procesos que no corresponden al señor MIGUEL ARDILA GUTIERREZ, situaciones que no permiten distinguir cual será el objeto de calificación y en particular, determinar si se impetro la demanda atendiendo los requisitos propios de la demanda ordinaria laboral preceptuados en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.L y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Previo a la calificación de la demanda, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este auto, allegue la totalidad de la demanda junto con las pruebas y anexos que se pretende hacer valer, lo cuales deben tener estricta observancia de los requisitos estipulados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y de la S.S, y la Ley 2213 del 2022; así mismo la parte actora debe acreditar el envío de la nueva demanda y sus anexos a la demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **17 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3592e58cd7d74bd7dfa481ee6e21a59bdc6e8aff633dff7c00e203fa3ed791**

Documento generado en 16/02/2023 05:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>